

CIRCULAR 28/2010

México, D.F., 30 de septiembre de 2010.

A LAS CASAS DE BOLSA:

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR
115/2002**

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24, 26 y 32 de la Ley del Banco de México; 176 de la Ley del Mercado de Valores; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 10 párrafo primero, 14 párrafo primero en relación con el 25 fracción II y 17 fracción I del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de emitir disposiciones a través de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones III y IV, y considerando la emisión de las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores” realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, ha resuelto adicionar un cuarto párrafo al numeral CB.3.1.2 de la Circular 115/2002, para quedar en los términos siguientes:

CB.3 OPERACIONES CON DIVISAS, METALES AMONEDADOS Y POSICIONES DE RIESGO CAMBIARIO

CB.3.1 OPERACIONES CON DIVISAS Y METALES AMONEDADOS

“CB.3.1.2 OPERACIONES

...

La compra de dólares de los EE.UU.A. en efectivo que celebren las casas de bolsa conforme a este numeral, así como la recepción de dicha moneda en efectivo para el pago de operaciones de intermediación bursátil, se sujetará a lo previsto en las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores”, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

T R A N S I T O R I A

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el 5 de octubre de 2010.